

ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE APRUEBA EL DICTAMEN JUSTIFICATIVO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN DE ELEVADOR Y PÓLIZA DE MANTENIMIENTO.

ANTECEDENTES

I. En sesión de Instalación de fecha diecisiete de enero de dos mil uno, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo IEE/JE-004/2001, la creación del Comité de Adquisiciones de este Organismo Electoral.

II. La Junta Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha veintidós de agosto de dos mil uno, aprobó mediante acuerdo IEE/JE-018/2001, la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

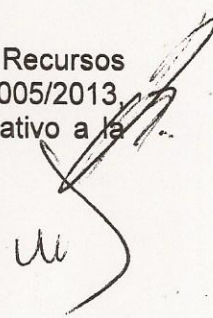
III. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-062/12, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio fiscal dos mil trece, por un monto que asciende a \$255'739,259.38 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos cincuenta y nueve pesos, 38/100 moneda nacional).

IV. En fecha diecisiete de diciembre de dos mil doce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto del Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla que expide la Ley de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil trece, determinando en su artículo 7 fracción III, como presupuesto de egresos de este Organismo Electoral la cantidad de \$255'739,210.21 (doscientos cincuenta y cinco millones setecientos treinta y nueve mil doscientos diez pesos, 21/100 moneda nacional).

V. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil doce, aprobó mediante acuerdo CA/AC-001/2013, por el cual fija los montos para determinar las cantidades a que se sujetarán los procedimientos de adjudicaciones durante el año dos mil trece.

VI. En sesión ordinaria de fecha diecisiete de mayo de dos mil doce, el Consejo General acordó mediante acuerdo CG/AC-018/12, reformas a la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

VII. En fecha tres de enero del año dos mil trece, el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, a través del memorándum IEE/DA-005/2013, presentó al Presidente del Comité de Adquisiciones, el Dictamen Justificativo relativo a la



contratación del mencionado servicio, a fin de que el mismo, lo sometiera a consideración de los integrantes de este Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

1. Con fundamento en los artículos 1, 3 y 18 fracción II de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, este Comité es competente para ordenar el inicio del procedimiento respectivo, mediante el presente Acuerdo.

2. La presente adquisición, se sujeta a las disposiciones específicas de la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal año dos mil trece, tal como lo disponen los artículos 74, 89 fracción XXXVII, 91 fracción X y 93 fracción XXX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 18 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado.

3. En términos del artículo 31 párrafo segundo de la Normatividad aplicable, la selección de cualquier procedimiento de excepción al procedimiento de adjudicación por invitación a cuando menos tres personas, que realice el Comité deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios, indistintamente, de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto. El acreditamiento de los criterios mencionados y la justificación de las razones para el ejercicio de la opción en el caso de urgencia que prevé este artículo, en este caso, los procedimientos de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, deberán constar en un dictamen por escrito y firmado por el titular del área responsable de la adjudicación, en el que se expresarán el o los supuestos que motivan el ejercicio de dicha opción, además se hará constar el análisis de las propuestas en su caso y se señalarán las demás razones para la adjudicación del contrato.

En este orden de ideas, el Departamento de Recursos Materiales del Instituto Electoral del Estado pone en conocimiento de este Comité el Dictamen Justificatorio a través de su Presidente, por lo que una vez que se analiza el mismo se considera que en el referido documento, justifica la necesidad de prontitud que se requiere en la contratación del servicio de que se trata, observando los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal y los criterios de eficiencia y eficacia, así como de establecer que la contratación del servicio de reparación y mantenimiento del elevador de este Organismo Electoral, se encuentra supeditado a que la empresa que rinde dicho servicio cuenta con la patente de la marca **Schindler, S.A. de C.V.**, en ese orden de ideas, y considerando que la presente adjudicación se encuadra a lo establecido en el 32 fracción I de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- El Comité, bajo su responsabilidad, podrá fincar pedidos o autorizar contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los procedimientos de excepción a la misma, cuando:

...

I. El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos"

Por consiguiente, es facultad de este Comité de Adquisiciones el fincar el presente contrato, a través del procedimiento de excepción establecido en el numeral 32 fracción I de la Normatividad de la materia, puesto que la empresa que cuenta con la prestación del servicio a contratarse, cuenta con la titularidad de la patente, tal como se establece en el Dictamen justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, siendo la empresa denominada **Elevadores Schindler, S.A. de C.V.**

Por lo antes expuesto, el Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, emite el siguiente:

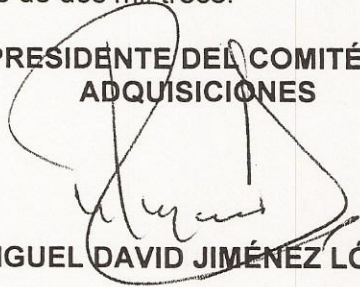
ACUERDO

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, aprueba el Dictamen Justificativo presentado por el Departamento de Recursos Materiales de la Dirección Administrativa, relativo a la contratación del servicio de reparación de elevador y póliza de mantenimiento; en términos del considerando 3 de este Acuerdo.

SEGUNDO. El Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, instruye a la Dirección Administrativa para realizar los trámites necesarios para su adquisición; en atención al considerando 3 de este Instrumento.

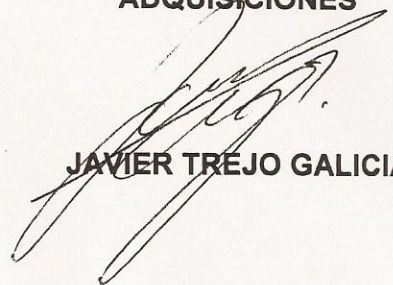
El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha tres de enero de dos mil trece.

**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE
ADQUISICIONES**



JAVIER TREJO GALICIA

DICTAMEN JUSTIFICATIVO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ELEVADOR DE LAS INTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, se recibió en la oficialía de partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 2677/2012 de fecha veintitrés del mismo mes y año signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, Diputado Enrique Nacer Hernández, Ramón Felipe López Campos, Jesús Salvador Saldívar Benavides y Alejandro Oaxaca Carreón; mediante el cual remites copia certificada de la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinario de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa y nombra al Consejero Electoral Presidente, a los Consejeros Electorales Propietarios y a los Consejeros Electorales Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo del año dos mil doce dos mil diecinueve.

II. En sesión ordinaria de fecha catorce de noviembre de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado mediante acuerdo CG/AC-054/12 declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, convocando a elecciones ordinarias para renovar a los Integrantes del Poder Legislativo y a los Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad.

REQUERIMIENTOS

Con base en lo consignado en los artículos 106 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Director Administrativo tiene atribuciones para Organizar, dirigir y controlar la prestación de los servicios generales en el Instituto. Aunado a lo anterior, el numeral 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado, establece la facultad del Comité de adjudicar y contratar directamente la prestación de un servicio, cuando según las circunstancias que concurran en cada caso y atendiendo a los principios de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, eficiencia y eficacia, sea necesaria su pronta contratación; así como de los fines de este Instituto Electoral establecidos en el diverso 75 del Código de la materia

En este sentido, el Consejo General de éste Órgano Electoral, requiere los servicios de una empresa especializada, idónea y con experiencia en la prestación del servicio de Reparación y Mantenimiento del Elevador de estas Instalaciones, cuya contratación se pueda apegar a los principios establecidos en el párrafo anterior y a los criterios de economía, eficacia, eficiencia imparcialidad y honradez, de los cuales debe velar el Comité de Adquisiciones.

JUSTIFICACIÓN

El mantenimiento adecuado de las instalaciones de este Instituto electorales es un factor importante para mantener la seguridad y evitar algún accidente al personal que labora en este Instituto, por tal razón la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, tiene la obligación de mantener el elevador en óptimas condiciones.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 106 fracción XII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, la Dirección Administrativa a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales se dio a la tarea de buscar profesionales en el rubro de Reparación del Elevador Schindler que pudiera proporcionar a esta Institución, un óptimo mantenimiento del mismo.

Además se buscó a quien contará con la patente de la marca schindler para proporcionar el adecuado mantenimiento y funcionamiento del elevador con el que cuenta estas instalaciones, por consecuencia, tal medida se justifica para efecto de garantizar la seguridad del personal que labora dentro de este Instituto.

Por lo anterior, se solicitó una propuesta técnica que cubriera el siguiente servicio:

Mantenimiento del Elevador del Instituto Electoral del Estado, que incluye reparación, inspección, revisión, mantenimiento de equipo, además de material y mano de obra.

La empresa **Elevadores Schindler, S.A. de C.V.**, cubrió la propuesta técnica y entregó una propuesta económica referente a la reparación del elevador con un costo de \$66,257.45 (Sesenta y seis mil doscientos cincuenta y siete pesos 45/100 M.N.) incluye impuesto al valor agregado.

Así mismo, entregó una propuesta económica para el mantenimiento del elevador por el periodo de un año con un costo mensual de \$2,169.83 (Dos mil ciento sesenta y nueve pesos 83/100 M.N) no incluye el impuesto al valor agregado. A petición de la empresa se contempla la firma de los dos servicios en contratos separados.

La propuesta técnica detalla además de que los trabajos serán realizados para asegurar y evitar problemas en la operación del equipo, que los espacios con los que cuenta el elevador requieren de un adecuado funcionamiento: el cuarto de máquinas requiere de un acceso seguro, actualmente no se cuenta con uno, el tablero de control y los contadores de fuerza no tiene su tapa de protección, en la tarjeta principal, existe un puente en el fusible de protección, en la maquina tractora existe una fuga de aceite, esta fuga impregna las balatas de frenado, es necesario cambiar las balatas de frenado, los contadores de fuerza requieren el cambio debido al desgaste de uso normal del equipo y las excesivas cantidades de tierra que tiene estos, el magneto de apertura de freno actualmente tiene un problema grave ya que no abre bien uno de los brazos, derivado de esta falla, personal ajeno a Schindler, anuló un interruptor de seguridad; Cubo y techo de cabina, es necesario realizar una limpieza profunda de la cabina, esto debido a que existe aceite sobre la cabina que pone en riesgo al personal técnico, igual se requiere una limpieza profunda en el cubo del elevador ya que los

rieles y los soportes se encuentran sucios, es necesario realizar limpieza y ajustar las puertas de piso; Cabina y Pisos, se debe habilitar y ajustar el limitador de fuerza, en cabina y pisos es necesario el cambio de botones de llamada, ya no enciende el leed de registro.

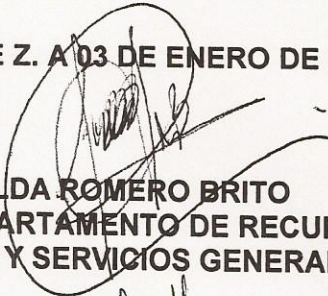
Por lo anterior, tomando en consideración que con fecha veinticuatro de octubre de dos mil doce, el Congreso del Estado designó a los miembros del Consejo General de éste Instituto, para el periodo dos mil doce-dos mil diecinueve y de que mediante acuerdo número CG/AC-054/12, el Consejo General del Instituto Electoral de la Entidad, declaró el inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil doce-dos mil trece, se requiere la pronta contratación del servicio antes mencionado, toda vez que atendiendo las circunstancias antes referidas, la contratación del mismo servicio resulta impostergable, observándose los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal; así como los criterios de eficiencia y eficacia. Consecuentemente, se concluye que la adjudicación sea para la empresa **Elevadores Schindler, S.A. de C.V.**, debido, no solamente a su propuesta económica, sino porque es la única empresa que posee la patente de la marca schindler para la provisión del servicio.

DICTAMEN

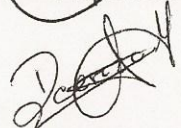
Conforme a lo establecido por el artículo 31 de la Normatividad para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Comité de Adquisiciones del Instituto Electoral del Estado y debido a la necesidad del Instituto de contar con el servicio requerido además de la especialización y premura del mismo, no es posible realizar esta adquisición bajo el procedimiento de adjudicación mediante procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas a que alude el artículo 60 de dicha Normatividad.

Por lo anteriormente expuesto, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 31 y demás relativos y aplicables de la Normatividad de la materia, se adjudica directamente la realización del servicio de Reparación del Elevador ubicado en estas instalaciones a la empresa **Elevadores Schindler S.A. de C.V.**

H. PUEBLA DE Z. A 03 DE ENERO DE 2013



LIC. HILDA ROMERO BRITO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES



LIC. VIRIDIANA DANIELA CEREZO MORALES
SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES